

Sabanalarga –Atlántico, 30 de julio de 2021

Rad. EJECUTIVO 08-638-40-89-001-2020-00302-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPHUMANA
DEMANDADO: Astrid María Pacheco Cuentas.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo, en el cual, la apoderada de la parte ejecutante, reitera, requerir al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico por no cumplir medidas decretadas por el Despacho, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga- Atlántico, 30 de julio de 2021

Visto el informe secretarial, encontramos que la apoderada solicitante manifiesta que se requiera al pagador de la Secretaria de Educación Departamental del Atlántico por NO haber dado cumplimiento al embargos ordenados por el despacho a nombre de **Astrid María Pacheco Cuentas con C. C #22.632.768 , y Notificado** a través de oficio # C-1197 del 11 de diciembre del año 2020.

Prevía revisión del expediente encontramos repuesta a folio 44 por parte de la Subsecretaria administrativa y Financiera de la Secretaria de educación departamental rubricada por Pablo Morillo Viñas, informándonos que la demandada de la referencia se encuentra inactiva por lo que no se puede aplicar la cautela ordenadas, la Secretaria del Despacho en dos (2) oportunidades le envió copia del oficio de la Secretaria de Educación los días **16 de marzo y 26 de mayo de 2021**. Con lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

Único: Niéguesele la solicitud de Requerimiento impetrada por la apoderado ejecutante por las consideraciones y razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 84 DE
FECHA 2 DE AGOSTO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9454a9b82b81a465d146634a69adc0206ca67ae94a105fec850cf61dfbbf60**
Documento generado en 30/07/2021 05:33:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>